



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

Las exenciones y bonificaciones de la Tasa por la prestación del servicio supramunicipal de recogida, transporte y vertido de residuos urbanos se encuentra recogida en el **artículo 6** de las Ordenanzas, publicadas en BOP 298 de 28/12/2023, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

1. Aquellas actividades que por ley tengan contratada recogida de residuos con empresas especializadas, tendrán una bonificación del 50% en su cuota. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.
2. Aquellas actividades realizadas a tiempo completo que se realicen parcialmente en distintas localidades de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla, abonarán la cuota en proporción al tiempo empleado en cada localidad, siempre y cuando estas labores sean realizadas por una única persona. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.
3. Aquellas casas y locales que hayan obtenido resolución firme declarativa de ruinas abonarán cuota cero.

El Presidente

José Manuel Trejo Fernández

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla - Edificio Los Escolares, s/n
41370 Cazalla de la Sierra- Tlf:954884630 -mancomunidadesierramorena@gmail.com

Código Seguro De Verificación	2ERGxNHrliteRlTZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	22/02/2024 14:20:27	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2ERGxNHrliteRlTZzfXKSQ==			